

EDICTO No. 151

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ARCIDES TROTTMAN MOLINA**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.518 del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ARCIDES TROTTMAN MOLINA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

30 de enero de 2025:

08:00 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 152

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **MARIBEL POMBO ESCOBAR**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.504 del quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MARIBEL POMBO ESCOBAR**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

30 de enero de 2025:

08:05 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
08:50 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 153

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **GÉNESIS YASETH ARAÚZ VÍQUEZ**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.434 del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **GÉNESIS YASETH ARAÚZ VÍQUEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

30 de enero de 2025:

08:10 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 154

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ROSA ISABEL CORRALES VARGAS**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.418 del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ROSA ISABEL CORRALES VARGAS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

30 de enero de 2025:

08:15 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
08:55 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 155

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ERIC GABRIEL VEGA MUÑOZ (ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU DIFUNTO PADRE NARCISO VEGA LAY (Q.E.P.D.))**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.521 del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ERIC GABRIEL VEGA MUÑOZ (ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU DIFUNTO PADRE NARCISO VEGA LAY (Q.E.P.D.))**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

30 de enero de 2025:

08:20 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 156

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ESTHER MELÉNDEZ BRITTO**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.426 del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ESTHER MELÉNDEZ BRITTO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

30 de enero de 2025:

08:25 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 157

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **GISELLE LISBETH PINEDA UBILLUS (ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA ABIGAIL SOLANGE ORTEGA PINEDA)**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.610 del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **GISELLE LISBETH PINEDA UBILLUS (ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA ABIGAIL SOLANGE ORTEGA PINEDA)**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

30 de enero de 2025:

08:30 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 158

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **HELIODORO MANZANÉ RÍOS**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.428 del doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **HELIODORO MANZANÉ RÍOS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

30 de enero de 2025:

08:35 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
09:00 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 159

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **YESTINA PETRA ELIDA LASSO GONZÁLEZ DE DÍAZ**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.416 del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **YESTINA PETRA ELIDA LASSO GONZÁLEZ DE DÍAZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

30 de enero de 2025:

08:40 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 160

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **MOISÉS ALEXANDER VILLARRUE CORTÉS**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.417 del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MOISÉS ALEXANDER VILLARRUE CORTÉS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

30 de enero de 2025:

08:45 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°161

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Damaris A. Gill Castro, actuando en nombre y representación de **JULIO CÉSAR PÉREZ PEÑALBA**, para que se declare nulo por ilegal, el Resuelto N°408 de 17 de julio de 2024, emitido por la Asamblea Nacional, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 11

Panamá, 16 de enero de dos mil veinticinco(2025)

.....
.....
En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Damaris A. Gill Castro, actuando en nombre y representación de **JULIO CÉSAR PÉREZ SALDAÑA**, que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto N° 408 de 17 de julio de 2024, emitido por la Asamblea Nacional, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se procede a examinar la admisibilidad de las pruebas aportadas y aducidas, a continuación.

Se admiten como pruebas documentales aportadas por la parte actora, las visibles en las fojas **11, 12 a 15, 16 a 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35 a 37, 38, y 39** del expediente judicial.

Se admite la prueba documental aducida por la Procuraduría de la Administración, consistente en la copia debidamente autenticada del expediente administrativo de personal del demandante (JULIO CÉSAR PÉREZ SALDAÑA); por lo que será requerida a la entidad demandada mediante oficio girado por la Secretaría de la Sala Tercera.

No se admiten los documentos incorporados por la parte actora en las fojas 33 y 34 del expediente judicial; puesto que son copias simples carentes de la autenticación debidamente realizada por el respectivo funcionario custodio de los originales, por lo que incumplen con lo exigido por el artículo 833 del Código Judicial, en cuyo texto pertinente establece que: *"[...] Las reproducciones deberán ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia autentica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa."* (Sic)

No se admite la denominada "solicitud especial" propuesta en el libelo de demanda, pretendiendo la parte actora, que un médico forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) efectúe un "examen clínico" a su madre, para absolver los cuestionamientos que plantea en su petición; considerando que la práctica requerida implica diligencias periciales correspondientes a un medio de prueba regulado en el Libro Segundo del Código Judicial, específicamente en su Título VII (Pruebas), Capítulo IX (Prueba Pericial), estableciéndose lo concerniente a su *"procedencia y practica"* (Sección 1ª) desde su artículo 966 hasta el 978; siendo pertinente hacer referencia al artículo 971 de dicho texto legal, puesto que en su último párrafo consagra la siguiente prohibición: *"Los empleados públicos no podrán actuar como peritos en los casos en que el Estado sea parte o tenga interés."* (Sic); por lo que se rechaza el peritaje requerido al devenir en obviamente ineficaz, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 783 del Código Judicial, cuyo tenor es el siguiente: *"El Juez puede rechazar de plano aquellos medios de prueba prohibidos por la Ley, notoriamente dilatorios o propuestos con el objeto de entorpecer la marcha del proceso; también puede rechazar la práctica de pruebas obviamente inconducentes o ineficaces"* (Sic)

Se concede el término de **veinte (20) días** para la práctica de las pruebas admitidas en este proceso, a partir de la notificación de la presente resolución.

Una vez vencido el plazo anterior, las partes podrán presentar sus alegatos en la forma prevista en el artículo 61 de la Ley 135 de 30 de abril de 1943, modificado por el artículo 39 de la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1269 del Código Judicial.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 162

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE JULIO PINZON ABOGADOS**, actuando en nombre y representación de **MARIBEL ORTÍZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa 313-2024 de 31 de julio de 2024, emitida por el Banco de Desarrollo Agropecuario, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **NO ACCEDE A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos de la Resolución Administrativa No. 313-2024 de 31 de julio de 2024, expedida por el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Notifíquese,

- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1504552024
/ch

EDICTO N° 163

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA ULTRAJURIS**, actuando en nombre y representación de **MELIDA YARITZA GUERRA ZUÑIGA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 4868-2024 de 25 de septiembre de 2024, emitido por el Municipio de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

En mérito de las consideraciones expresadas, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **NO ACCEDE A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos del Decreto de Personal No. 4868-2024 de 25 de septiembre de 2024, expedido por el Municipio de Panamá.

Notifíquese,

- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1531312024
/ch

EDICTO N° 164

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **CIRO ATENCIO GONZÁLEZ**, actuando en nombre y representación de **GASPAR ALONSO BÓSQEZ DE LA CRUZ (EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMBOSA, S.A.)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 04-08-2024 de 20 de agosto de 2024, emitida por la Escuela Claudio Vásques Vásquez (Ministerio de Educación), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

Por consiguiente, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Contencioso Administrativa de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA DESIERTO**, el recurso de apelación anunciado por el licenciado Ciro Atencio González, actuando en nombre y representación de Gaspar Alonso Bósquez de la Cruz (en su calidad de representante legal de **EMBOSA, S.A.**), en contra del Auto de 2 de diciembre de 2024, que no admite la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 04-08-2024 de 20 de agosto de 2024, emitida por la Directora de la Escuela Claudio Vásquez Vásquez del Ministerio de Educación, así como su acto confirmatorio.

Notifíquese,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 165

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JORGE ANEL VARGAS LASSO**, actuando en nombre y representación de **SARA DE LEÓN AGRAZAL**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 066 de 07 de marzo de 2023, emitida por la Comisión Evaluadora de Ascenso de Oficiales de la Policía Nacional, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

En consecuencia, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA SUSTRACCIÓN DE MATERIA** en la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción presentada por **SARA DE LEÓN AGRAZAL**, mediante apoderado judicial, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 066 de 7 de marzo de 2023, emitido por la Comisión Evaluadora de Ascenso de Oficiales de la Policía Nacional, su acto confirmatorio, y **ORDENA** el archivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 166

Dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE JURISDICCIÓN, interpuesta por la FIRMA FORENSE CALDERÓN CONCHA Y ASOCIADOS, actuando en nombre y representación de JACKELINE RAQUEL BARRIOS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MULTISERVICIOS ALELIZ, para que se declare nulo, por ilegal, el Cuadro de Cotizaciones No. 1123 del 2024, publicado en PanamáCompra el 2 de febrero de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera (Contencioso Administrativa) de la Corte Suprema, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE EL DESISTIMIENTO** de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la sociedad MULTISERVICIOS ALELIZ a través de la firma forense CALDERON CONCHA Y ASOCIADOS, para que se declare nulo, por ilegal, el Cuadro de Cotizaciones No. 1123 del 2024, publicado en PanamáCompra el 2 de febrero de 2024 y emitido por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), y para que se hagan otras declaraciones; **DECLARA** que ha terminado el proceso y **ORDENA** el archivo del expediente.

Notifíquese,

- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 167

Dentro de la DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la FIRMA DE CASTRO & ROBLES, actuando en nombre y representación de GAC PANAMA SHIPPING, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución UADIS-1065 de 16 de diciembre de 2021, emitida por el Servicio Nacional de Migración, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

En virtud de las consideraciones expuestas, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Resolución UADIS-1065 de 16 de diciembre de 2021, emitida por el Servicio Nacional de Migración, ni su acto confirmatorio contenido en la Resolución UADIS-1311 de 25 de marzo de 2022; en consecuencia, **NIEGA** el resto de las peticiones formuladas en la demanda por la firma forense De Castro & Robles, en representación de Gac Panamá Shipping, S.A.

Notifíquese,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.548322022
/ch

EDICTO N° 168

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO ELMER E. ACUÑA**, actuando en nombre y representación de **GONZALO EDILBERTO SANG DE LEON**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 039 de 08 de julio de 2024, emitido por la Autoridad Aeronautica Civil, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA DESIERTO** el Recurso de Apelación anunciado por el Licenciado Elmer E. Acuña, actuando en nombre y representación de **GONZALO EDILBERTO SANG DE LEÓN**, en contra del Auto de 19 de diciembre de 2024, que no admitió la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 039-2024 de 8 de julio de 2024, emitido por Autoridad Aeronáutica Civil, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1475302024
/ch

EDICTO No. 169

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Arcelio A. Mojica Mojica, actuando en nombre y representación de **BRAYAN ADRIAN CASTAÑEDA CASTILLO**, para que se declare, nula por ilegal, la Resolución No. D.N.2-2006 de 3 de octubre de 2001, emitida la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Actualmente: Autoridad Nacional de Administración de Tierras)., se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Visto y considerando el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ajusta a las constancias procesales, se designa al Licenciado **ROBERTO APARICIO**, con cédula de identidad personal **No. 8-777-434**, como **DEFENSOR DE AUSENTE** de la señora **MEGHANN PATRICIA GONZÁLEZ MOYA** y del señor **CAMILO RAFAEL GONZÁLEZ MOYA**, en calidad de terceros interesados, dentro de la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Arcelio A. Mojica Mojica, actuando en nombre y representación de **BRAYAN ADRIAN CASTAÑEDA CASTILLO**, para que se declare, nula por ilegal, la Resolución No. D.N.2-2006 de 3 de octubre de 2001, emitida la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Actualmente: Autoridad Nacional de Administración de Tierras).

Se insta al citado letrado a tomar posesión del cargo y recibir traslado de la demanda en caso de que lo acepte.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA JUDICIAL"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO N°170

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por Vasquez & Vasquez, actuando en nombre y representación de **MIROSLAVA BOSQUEZ VARGAS**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No.057 de 29 de agosto de 2022, emitido por la Autoridad Aeronáutica Civil, así como sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Firma Forense Vásquez & Vásquez, en representación de **MIROSLAVA BÓSQEZ VARGAS**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No.057 de 29 de agosto de 2022, dictada por la Autoridad de Aeronáutica Civil; la negativa tácita, por Silencio Administrativo, en que ha incurrido esa Autoridad, al no contestarle a la prenombrada, una alzada que presentó el 28 de septiembre de 2022; y para que se hagan otras declaraciones, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No.19 de 4 de enero de 2024, en el sentido de adicionar lo siguiente:

1.1 Admitir **el Informe aducido por la parte actora**, a través del cual se solicita oficiar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de Aeronáutica Civil, para que certifique la siguiente información:

1.1.1. Si para el día 7 de mayo de 2001, **MIROSLAVA BÓSQEZ VARGAS**, en su condición de Inspectora de Aeronavegabilidad de la Autoridad de Aeronáutica Civil, presentó el Memorando AAC-MEMO-2021-2869, que denominó como asunto: "Informe a la Oficina de Recursos Humanos, relacionado con la situación que se está suscitando con el Director de la DSA (Dirección de Seguridad Aérea), Capitán Abdiel Fernández y la Inspectora **MIROSLAVA BÓSQEZ VARGAS**".

1.1.2. Si la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de Aeronáutica Civil, realizó alguna investigación den dicha Oficina, con respecto a la denuncia presentada por la Inspectora **MIROSLAVA BÓSQUEZ VARGAS**. En caso afirmativo, cuál fue el resultado y decisión de la referida investigación;

1.1.3. Que la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de Aeronáutica Civil, indique si, para el día 18 de mayo de 2021, recibió documentación de Abdiel Fernández, a través de la cual informaba de su decisión de amonestar por escrito a **MIROSLAVA BÓSQUEZ VARGAS**, por las faltas cometidas por ella los días 16 y 19 de abril de 2021;

1.1.4. Que la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de Aeronáutica Civil, señale si **MIROSLAVA BÓSQUEZ VARGAS**, fue notificada de esa comunicación y amonestación impuesta por el Capitán Abdiel Fernández; en caso afirmativo, que manifieste sobre la respuesta ofrecida por la prenombrada, así como la información de la respectiva Resolución de Decisión, a solicitud efectuada por el mencionado Capitán;

1.1.5. Que la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de Aeronáutica Civil, indique si **MIROSLAVA BÓSQUEZ VARGAS**, elaboró y confeccionó el nuevo Manual de Procedimientos de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos de esa Autoridad, el cual fue aprobado el 6 de mayo de 2022, el cual nace a la vida jurídica por las recomendaciones de la Asistencia Técnica de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), requerimientos que tenían más de cinco (5) años de ser solicitadas por esta Organización.

1.1.6. Que la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de Aeronáutica Civil, manifieste si el nuevo Manual de Instrucción de la Oficina de Investigación de Accidente Aéreos de la referida Autoridad, el cual fue aprobado el 17 de

junio de 2022, fue elaborado por la Ingeniera **MIROSLAVA BÓSQEZ VARGAS**; y que a través de esa versión más reciente, se actualizaron todos los capítulos que lo conformaban, con el objetivo de cumplir con lo ratificado en las recomendación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

1.2 No admitir **la Diligencia Exhibitoria aducida por la parte accionante**, que consiste en la exhibición del Expediente de Personal de **MIROSLAVA BÓSQEZ VARGAS**.

2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No.19 de 4 de enero de 2024, en todo lo demás.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**

(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 98082023

/PS

EDICTO N°171

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la firma Cedeño & Mendez y el Licdo. Ricardo Arosemena Callan, actuando en nombre y representación de **MAPIEX INTERNACIONAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución UADIS 1218 de 08 de marzo de 2022, emitida por el Servicio Nacional de Migración, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Firma Cedeño & Méndez, y el Licenciado Ricardo E. Arosemena Callan, en representación de **MAPIEX INTERNACIONAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.UADIS-1,218 de 8 de marzo de 2022, emitida por el Servicio Nacional de Migración; así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No.593 de 21 de diciembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba aducida por la parte actora**, la solicitud de reconocimiento de contenido y firma, sobre el documento que se denomina "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE VUELO-MPMG", visible a fojas 99-111.

2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No.593 de 21 de diciembre de 2023, en todo lo demás.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**

(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 569422022

/PS